



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPENA
Tècnic de benestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD

BECAS DE COMEDOR 2023-2024

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BASE PRIMERA. Objeto y ámbito

BASE SEGUNDA. Importe de las ayudas

BASE TERCERA. Personas beneficiarias y requisitos

BASE CUARTA. Criterios de Valoración de solicitudes

BASE QUINTA. Plazo, presentación de solicitudes y documentación

BASE SEXTA. Procedimiento de Concesión.

BASE SÉPTIMA. Reconocimiento de la obligación, pago y justificación

BASE OCTAVA. Obligaciones de las personas beneficiarias

BASE NOVENA. Pérdida de la condición de persona beneficiaria

BASE DÉCIMA. Tramitación de oficio por protección

BASE UNDÉCIMA. Reintegro

BASE DUODÉCIMA. Publicación de las bases

BASE DÉCIMO TERCERA. Protección de datos

BASE DÉCIMO CUARTA. Régimen jurídico

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del marco competencial que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar la atención y protección de las familias y la infancia, propiciando las medidas políticas y administrativas necesarias para hacerlo posible.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y tiene que promover la Administración Local, y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, se establecen las presentes ayudas en el municipio de Almussafes, al objeto de subvencionar parte de los gastos derivados de la asistencia al comedor escolar de aquellas familias solicitantes que queden fuera de la convocatoria de la Conselleria de Educación para la misma finalidad, y cumplan los requisitos exigidos en las mismas, paliando así las cargas económicas que supone para sus familias y facilitando con ello la conciliación de la vida familiar y laboral.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

Por todo ello, con el objetivo de incrementar el apoyo de las administraciones públicas a las familias del municipio, es por lo que se dictan las siguientes bases reguladoras de las ayudas que el Ayuntamiento de Almussafes concede a las familias destinadas a la financiación parcial del coste que supone la asistencia de sus hijos e hijas a los comedores escolares de la localidad.

BASE PRIMERA. Objeto y ámbito

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas económicas destinadas a financiación parcial del coste del servicio del comedor escolar del alumnado matriculado en los colegios públicos de la localidad de Almussafes, durante el período de octubre 2023 a mayo 2024, empadronados en el municipio y que reúnan las condiciones establecidas en la base 3ª.

La concesión de la subvención y su gestión se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión se iniciará mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por el capítulo II del título I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa que la desarrolla, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes (BOP Nº13 de 21-1-2020).

BASE SEGUNDA. Importe de las ayudas

La cuantía de la ayuda tendrá como límite máximo el menor importe o porcentaje de la subvención otorgada mediante convocatoria de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y se determinará por el precio por día de comedor establecido para el curso 2023-2024 y por el número de días con servicio de comedor, según calendario escolar.

El Ayuntamiento determinará, en función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la ayuda, que se distribuirá proporcionalmente al número de alumnos/as que cumplan los requisitos.

El importe global máximo que podrá asignarse para esta convocatoria será de 60.000,00 euros distribuidos en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2023: la parte correspondiente a los meses de octubre a diciembre, por importe máximo de 25.000,00 euros. El pago se realizará con cargo a la partida 2310.481.00 "Becas de comedor escolar" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes, siempre que no se sobrepase el límite presupuestario disponible.
- Ejercicio 2024: la parte correspondiente a los meses de enero a mayo, por importe máximo de 35.000,00 euros, que quedarán condicionados a la existencia de crédito



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPENA
Tècnic de benestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes Presupuestos para el ejercicio 2024.

BASE TERCERA. Personas beneficiarias y Requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria los progenitores y tutores legales que tengan a su cargo hijas e hijos matriculados para el curso 2023-2024 en alguno de los colegios públicos del municipio Almassaf o Pontet, que presenten la solicitud en el plazo correspondiente y cumplan los requisitos que se establecen a continuación:

a) Estar empadronado y mantener residencia real y efectiva en el municipio de Almassafes, al menos 2 años antes de que finalice el plazo de solicitud. El/la menor objeto de la beca también deberá estar empadronado y convivir en el mismo domicilio que la persona beneficiaria, excepto en aquellos casos de urgente necesidad social, debidamente acreditados y valorados por la comisión de valoración.

Se tendrán en cuenta los cambios de domicilio temporales de la persona solicitante, pudiendo contabilizarse el periodo mínimo de empadronamiento exigido en los últimos 10 años anteriores a la fecha de la finalización del plazo de solicitud.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la inscripción y antigüedad en el padrón municipal de habitantes.

La acreditación documental de la situación de residencia real y efectiva se efectuará, además del certificado de empadronamiento, mediante la presentación de las dos últimas facturas de dos suministros básicos de la vivienda (luz/agua/gas) anteriores a la fecha de solicitud, en los que el/los titular/es sean los progenitores/tutores del menor, con un consumo que acredite el uso habitual de la vivienda. En caso de que alguno de los recibos figurara a nombre diferente del/los solicitante/s, será necesario aportar la documentación justificativa de la residencia real y efectiva mediante contrato de arrendamiento de la vivienda y último recibo de alquiler, declaración jurada del propietario de la vivienda sobre cesión en uso de la misma en favor del solicitante de la ayuda, u otros documentos que acrediten residencia real y efectiva.

b) Presentar en el centro educativo correspondiente la solicitud de ayuda de comedor escolar por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en los plazos establecidos, o haber confirmado el borrador de la solicitud.

c) Será requisito además, que el menor obtenga plaza de comedor confirmada por el centro, de acuerdo con las condiciones establecidas.

d) No percibir ningún tipo de ayuda de comedor escolar de las reguladas mediante la convocatoria correspondiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

e) Los/las menores beneficiarios/as de la ayuda deberán asistir con regularidad al comedor escolar. El incumplimiento de este requisito, sin causa justificada, podrá dar lugar a la retirada de la beca.

f) Los ingresos familiares referidos al ejercicio 2022 no deberán superar el umbral de renta establecido en la siguiente base.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas en los que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Expresamente, el solicitante deberá encontrarse al corriente con sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la hacienda



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPENA
Tècnic de benestar social
14/06/2023Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

local. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable ante el órgano concedente en el momento de la solicitud, siendo comprobado por la administración local transcurridos 6 meses desde solicitud para asegurar el mantenimiento de este requisito procediéndose, si fuera el caso, a requerir al interesado para que subsane en un plazo de diez días. La falta de subsanación dará lugar a la denegación de la ayuda por incumplimiento de este requisito, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as aquellos alumnos/as que habiendo sido becados durante el curso 2022-2023 por el Ayuntamiento de Almussafes, no hayan abonado al centro educativo la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste real del servicio de comedor.

4. Estos requisitos deberán mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

5. En ningún caso podrán ser solicitantes de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos e hijas.

6. Las personas beneficiarias que deseen renunciar a la ayuda concedida tendrán que comunicar al Ayuntamiento la renuncia de manera permanente, sin que puedan volver a beneficiarse de la misma durante el resto del curso 2023/2024

BASE CUARTA. Criterios de Valoración de solicitudes

4.1. Umbrales de renta

Podrán participar en la presente convocatoria las familias, cuya renta familiar durante el año 2022 no supere los siguientes tramos de renta correspondientes, según el número de miembros computables:

<u>Composición unidad familiar</u>	<u>Renta familiar</u>
Familias de dos miembros	25.200 €
Familias de tres miembros	34.300 €
Familias de cuatro miembros	40.700 €
Familias de cinco miembros	45.500 €
Familias de seis miembros	49.100 €
Familias de siete miembros	52.700 €
Familias de ocho miembros	56.300 €
A partir del noveno miembro se añadirán 3.000 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.	

4.2. Miembros computables

4.2.1. Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

- La persona o personas progenitoras, o representantes legales.
- El alumno/a.
- Hermanos/as menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia del libro de familia o documento análogo.

4.2.2. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor y el solicitante de la ayuda, y por tanto no será necesaria su firma en la solicitud.

No obstante, sí que tendrá la consideración de miembro computable en su caso, y será necesaria su firma, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

4.2.3. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado; a tal efecto deberá presentarse el acuerdo o la resolución por los cuales se establecen el régimen de custodia compartida. Regirá en este caso lo dispuesto en el apartado 4.2.2.

4.2.4 Las situaciones específicas de la unidad familiar se acreditarán aportando la documentación que se requiere en la presente orden, o mediante cualquier otra documentación que esté prevista en la legislación vigente en el momento de la convocatoria.

4.3. Determinación de la renta familiar

4.3.1. A los efectos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas de todos los miembros computables que integran la unidad familiar mayores de 16 años, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

4.3.2. La acreditación de los datos económicos y laborales de las personas solicitantes será consultada por el órgano gestor competente de forma telemática. El hecho de participar en la convocatoria de estas ayudas comporta la autorización expresa de las personas interesadas a esta administración para la obtención y acreditación de los datos necesarios.

4.3.3. La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda será la correspondiente al ejercicio 2022, y se computarán para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas correspondiente a la base imponible general más base imponible del ahorro de cada declaración.

Cuando el importe que aparezca sea negativo o «0 €», será «0 €» el importe que se consigne a los efectos del cálculo.

4.3.4. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar tenga renta computable y perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por el AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, aplicándose en este caso



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
14/06/2023Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de 6.498 euros adicionales para el caso de rendimientos netos del trabajo del ejercicio 2022 inferiores a 14.047,5 €, a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF

4.3.5. En caso de ingresos no incursos a IRPF, la renta computable de este tipo, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de dichos ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio actual. Se excluyen de este supuesto las prestaciones concedidas al amparo de la Ley 39/06 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, y aquellas destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad.

4.3.6. En caso de que las rentas familiares no puedan ser valoradas, por imposibilidad legal, a través del IRPF, y habiéndose efectuado los controles pertinentes por parte del personal técnico del Departamento de Bienestar Social, éstas serán computadas mediante declaración responsable de ingresos del solicitante.

4.3.7. En el caso de haber presentado una declaración de renta complementaria, su solicitud será excluida por ese motivo, siendo necesario que la persona interesada presente un certificado de la AEAT de ingresos anuales de 2022, donde conste la suma de las cuantías declaradas y lo presente en el plazo de subsanación de la solicitud, o en el plazo de alegaciones.

4.3.8. La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de exclusión en listados provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido.

4.3.9. En situaciones excepcionales, debidamente acreditadas, los interesados podrán alegar agravamiento de la situación económica actual. Esta situación deberá ser comprobada y valorada por los técnicos del Departamento de Bienestar Social.

4.4. Baremo Municipal

4.4.1. La renta per cápita anual es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual, entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita anual	Puntos
Hasta 1.500 €	13
De 1.501 € a 2.000 €	12
De 2.001 € a 2.500 €	11
De 2.501 € a 3.000 €	10
De 3.001 € a 3.500 €	9
De 3.501 € a 4.000 €	8
De 4.001 € a 4.500 €	7



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
14/06/2023Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

De 4.501 € a 5.000 €	6
De 5.001 € a 5.500 €	5
De 5.501 € a 6.000 €	4
De 6.001 € a 6.500 €	3
De 6.501 € a 7.000 €	2
Más de 7.001 €	1

4.4.2. Circunstancias sociofamiliares

Se valorarán las circunstancias sociofamiliares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos que se indican y que hayan sido debidamente acreditadas por medio de original de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican.

Estas circunstancias, en su totalidad no podrán superar los 3 puntos.

- Situación de desempleo del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestación o subsidio: 1 punto.
- Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa en un centro penitenciario, por parte del padre o de la madre (por una o diversas de estas condiciones): 1 punto
- Familia numerosa de cualquier categoría: 1 punto
- Discapacidad funcional de algún miembro de la unidad familiar en grado igual o superior al 33 %: 1 punto.

BASE QUINTA. Plazo, Presentación de solicitudes y Documentación

5.1. Plazo

El plazo ordinario para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el día 31 de agosto de 2023.

5.2. Presentación de solicitudes

- Las solicitudes junto con la documentación preceptiva, y aquella complementaria que deba tomarse en consideración para la acreditación de circunstancias sociofamiliares, se presentarán en el Registro Auxiliar del Departamento de Bienestar Social, en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes o en los lugares establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y anexos de las presentes bases, estará disponible en el Departamento de Bienestar Social, en el IMAC del Ayuntamiento de Almussafes y en la página web www.almussafes.es. No serán válidas las solicitudes que no sean tramitadas en la forma y plazos indicados en esta base.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

- En caso de presentar solicitudes para varios hijos, se deberá formalizar una solicitud para cada uno de ellos sin necesidad de duplicar la documentación a adjuntar.
- En la solicitud deberá indicarse, de forma clara y legible, las personas que componen la unidad familiar, debiendo constar la firma por parte de aquellos mayores de 16 años considerados miembros computables según la base 4.2.

5.3. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud

5.3.1 Documentación obligatoria a adjuntar

- a) Solicitud modelo Anexo 1, debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Libro de familia, donde se incluyan los/las menores por los que se solicita la presente ayuda, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- c) En caso de separación o divorcio se deberá aportar el convenio regulador y recibo actual en concepto de manutención de cualquiera de los hijos que forman parte de la unidad familiar, además del causante. En el caso de custodia compartida únicamente será necesario convenio regulador.
- d) Resguardo de la solicitud de ayuda de comedor escolar por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, o del borrador confirmado de la solicitud. En caso necesario, esta documentación será comprobada por el Departamento de Bienestar Social.
- e) Las dos últimas facturas de dos suministros básicos de la vivienda (luz/agua/gas) anteriores a la fecha de solicitud, en los que el/los titular/es sean los progenitores/tutores del menor, con un consumo a que acredite el uso habitual de la vivienda. En caso de que alguno de los recibos figurara a nombre diferente del/los solicitante/s, será necesario aportar la documentación justificativa de la residencia real y efectiva mediante contrato de arrendamiento de la vivienda y último recibo de alquiler, declaración jurada del propietario de la vivienda sobre cesión en uso de la misma en favor del solicitante de la ayuda, u otros documentos que acrediten residencia real y efectiva.

5.3.2. Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada.

- Declaración de veracidad de los datos contenidos en la solicitud y compromiso de cumplir las obligaciones previstas en las bases reguladoras.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Almussafes para tramitar la solicitud de acuerdo con las presentes bases, aceptación de las mismas, y autorización para que se transfiera el importe de la ayuda concedida a la cuenta bancaria que el centro donde esté escolarizado el alumno/a becado.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Almussafes para el acceso y obtención de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social, y de los servicios de empleo (LABORA y SEPE), Administración Local, y de la administración autonómica sobre la situación de familia numerosa y de discapacidad funcional, y a los centros educativos donde el menor se encuentre matriculado, a los únicos efectos de comprobar, valorar y verificar el cumplimiento de requisitos de los ayudas solicitadas.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPENA
Tècnic de benestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

En la medida que esta Administración pueda disponer de dichas informaciones, no se exigirá a las personas interesadas la aportación de documentación justificativa.

- Declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa de no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y expresamente, de no tener deudas con Hacienda, con la Tesorería de la Seguridad Social ni con la Hacienda Local. Según el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declaración expresa sobre la no obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, y, en su caso, el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la obtención de las mismas, y el reintegro si procede.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que le sean requeridos, según la normativa vigente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados y requisitos necesarios.

5.3.3 Documentación Opcional para la acreditación de circunstancias sociofamiliares

Opcionalmente se podrá presentar documentación acreditativa de las circunstancias socioeconómicas y familiares especiales, según baremo municipal.

- La acreditación de la situación de desempleo del padre y de la madre y/o tutores/as sin prestación en ambos casos, será comprobada de forma telemática por la administración local.
- La condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa se acreditará por medio de certificado del/la director/a del centro penitenciario, o certificado acreditativo expedido por un médico especialista, y la puntuación prevista se aplicará por cada circunstancia concurrente y por cada miembro de la unidad familiar respecto al cual se acredite.
- Para acreditar la condición de familia numerosa se deberá aportar título o carné en vigor que acredite tal circunstancia.
- Para acreditar la discapacidad del alumno/a o de cualquier otro miembro de la unidad familiar se debe aportar certificación del grado de discapacidad en vigor, o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad. También podrá acreditarse mediante los siguientes documentos:
 - a) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
 - b) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Se aplicará la puntuación prevista por cada miembro de la unidad familiar que acredite esta condición.

No será necesario aportar aquellos documentos exigidos junto con la solicitud de concesión de ayudas, que estuvieran en poder del departamento gestor, siempre que



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan y se encuentren en vigor. En este caso, la persona solicitante puede acogerse a lo establecido en el artículo 53.1-d) de la Ley 39/2015, indicando el año de la convocatoria del expediente.

La documentación enumerada anteriormente deberá aportarse en original.

BASE SEXTA. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo que dispone el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, y el art. 10 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, estas ayudas se otorgarán mediante concurrencia competitiva.

Las solicitudes se remitirán al Departamento de Bienestar Social para su tramitación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña los documentos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al sujeto interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

6.1 Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor verificará que las personas solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios establecidos en la convocatoria.

Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, y que servirá de base para la propuesta de resolución, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

A continuación el órgano colegiado Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, la Comisión de Valoración estará compuesta por:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

- * El Concejal del Departamento de Bienestar Social, que actuará como Presidente
- * La Directora del Departamento de Bienestar Social
- * La Trabajadora Social
- * La Administrativa del Departamento, que actuará como Secretaria.

6.2 Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en el que constará la puntuación obtenida tras la aplicación del Baremo Municipal establecido en la Base 4.4, y que será publicada en el tablón de anuncios del Departamento de Bienestar Social, Centros Escolares, y en la página web del Ayuntamiento de Almussafes (www.almussafes.es).

La identificación en los listados publicados se realizará mediante los cuatro dígitos centrales del número de NIF/NIE/pasaporte de la persona solicitante, así como sus iniciales de nombre y apellidos, el número de registro de entrada de la solicitud y el año de nacimiento del/la menor.

Esta publicación surtirá efectos de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, siendo esta fecha la que se considere a los efectos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Publicados los listados provisionales, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para enmendar los defectos observados y presentar las alegaciones oportunas por medio de la aportación de la documentación que estimen adecuada.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los sujetos interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva con expresión de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la ayuda a conceder, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación motivada del resto de las solicitudes. Esta propuesta será sometida a la fiscalización de la Intervención Municipal.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.3. Resolución:

La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la resolución de concesión de éstas subvenciones.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa la cuantía de las mismas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación motivada del resto de las solicitudes, y que será publicada en el tablón de anuncios del Departamento de Bienestar Social, Centros Escolares, y en la página web del Ayuntamiento de Almussafes (www.almussafes.es) en los términos



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

expresados en el punto anterior para los listados provisionales. De la misma forma, esta publicación surtirá efectos de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, siendo esta fecha la que se considere a los efectos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en estas bases, o que susciten dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión Técnica.

La concesión de estas ayudas queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se dicte la resolución de concesión.

6.4. Son causas de exclusión:

- a) Ausencia de firmas de solicitud y autorización. No presentación o presentación incorrecta de la documentación señalada como preceptiva en la base 5.3.1 .
- b) Incumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto por incumplir la obligación de declarar como por constar varias declaraciones en la AEAT.
- c) No hallarse al corriente con sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda Local y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Superación de los límites establecidos como umbrales de renta en la base 4ª.
- e) Será motivo de exclusión cuando el importe correspondiente a la base imponible del ahorro iguale o supere los 2.500 €.
- f) No acreditación documental de la residencia real y efectiva.
- g) No haber realizado solicitud de ayuda de comedor escolar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, o confirmado el borrador, en su caso, en tiempo y plazo.
- h) No acreditación de la antigüedad exigida en el padrón municipal de habitantes.
- i) En su caso, no acreditación de la sentencia judicial del convenio regulador de separación o divorcio.
- j) Ser alumno/a becado/a por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- k) Presentación de la solicitud fuera de plazo.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Técnico de bienestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

l) Incumplimiento de la obligación de pago al centro educativo de la diferencia entre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento y el coste real del servicio de comedor al centro escolar durante el curso 2022-2023.

m) No ser alumno/a matriculado en alguno de los centros educativos del municipio, Almassaf o Pontet.

n) No haber obtenido plaza de comedor en el centro educativo. No obstante, podrán formar parte de la lista de espera en caso de concesión posterior de plaza de comedor.

ñ) No haber presentado ante la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en tiempo y forma, las alegaciones oportunas o subsanaciones de aquellos defectos que pudieran dar lugar a la concesión de la beca de comedor solicitada.

Para el seguimiento de la gestión de las presentes ayudas, se requerirá la colaboración de los centros educativos.

BASE SÉPTIMA. Reconocimiento de la obligación, pago y justificación

7.1 Reconocimiento de la obligación.

Obtenida la resolución favorable de la concesión de ayudas, se procederá a realizar a propuesta de reconocimiento de pago, debiendo el beneficiario acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento.

Deberá acompañarse la certificación a la que se refiere el artículo 88,3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano instructor.

La propuesta de reconocimiento de pago será sometida a fiscalización de la Intervención Municipal.

7.2. Pago

El pago de las subvenciones será a favor de los beneficiarios, endosado a los centros docentes, por medio de pagos mensuales. Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual del servicio de comedor.

En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) que remite el Ayuntamiento de Almassafes a la Agencia Tributaria. Las presentes subvenciones se hallarán sujetas a la tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la norma reguladora del impuesto.

7.3. Justificación

Los centros educativos aportarán mensualmente justificación en la que se certifique los días de asistencia y el importe para cada uno de los/las alumnos/as becados que hayan hecho uso del servicio de comedor.

BASE OCTAVA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los/las representantes legales del alumnado becado, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante el órgano gestor que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

- b) Someterse a cuantas actuaciones de control le sean solicitadas por el órgano gestor y aportar la documentación que le sea requerida por éste.
- c) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos contemplados en la Base 11ª.
- d) Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.
- e) Aceptar el pago de la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste real del servicio de comedor al centro escolar.
- f) Los menores deberán asistir con regularidad al comedor escolar, o en su defecto comunicar la debida justificación de la no asistencia.
- g) Comunicar la renuncia de la subvención concedida por dejar de ser usuario/a, de forma permanente, del servicio de comedor escolar.
- h) Las personas beneficiarias deberán comunicar a la entidad que concede la obtención de la beca como resultado del proceso de impugnación ante la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con la legislación vigente.

BASE NOVENA. Pérdida de la condición de persona beneficiaria

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases, o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas:

1. La falsedad o la ocultación de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes.
2. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en las presentes bases.
3. En los casos de incumplimiento grave por parte de las personas beneficiarias de algunas de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de la mencionada condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas en sucesivas convocatorias.
4. Defunción de la persona solicitante de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y la situación económica, podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la unidad de convivencia, siempre que subsistan las causas que dieron lugar a la concesión.
5. Traslado de la residencia del titular a otro municipio.
6. Causar baja la persona solicitante en el padrón municipal de habitantes
7. Renuncia expresa de la persona solicitante.
8. Obtener ayuda de comedor escolar por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el curso académico 2023-2024.
9. No hacer uso del comedor escolar de forma habitual, sin causa justificada.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

10. No hacer frente al pago de la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste real del servicio de comedor al centro escolar.

11. No encontrarse al corriente con sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la hacienda local.

En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara nuevos datos, se procederá, después de la oportuna tramitación, a una revisión de la solicitud que podrá dar lugar a una reducción de la cuantía de la ayuda concedida, o a su suspensión o extinción, con la consiguiente obligación de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

BASE DÉCIMA. Tramitación de oficio por protección

El trámite por protección se podrá iniciar de oficio y fuera de plazo de convocatoria, a propuesta de la Comisión Técnica de Intervención Social, en los casos en los que los profesionales del Departamento de Bienestar Social detecten una situación familiar sobre la que se valore la existencia de menores en situación de riesgo.

Dicho trámite podrá implicar la ampliación de la cuantía subvencionable en las becas de comedor, estando sujeto a disponibilidad presupuestaria y de plaza de comedor en el centro correspondiente.

BASE UNDÉCIMA. Reintegro

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a que se refiere la Base 5 de la presente norma.
- c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro que dan lugar los supuestos contemplados en la base anterior, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DUODÉCIMA. Publicación de las bases

Se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente, quedando expuesta en la página web del Ayuntamiento www.almussafes.es, dándoles difusión en las redes sociales.

Las subvenciones otorgadas serán enviadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación a los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
14/06/2023Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

BASE DÉCIMO TERCERA. Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda o subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones.

El tratamiento de los datos está legitimado en base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; Otra legislación, europea o autonómica], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos. Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

BASE DÉCIMO CUARTA. Régimen jurídico

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se deberá orientar por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en estas Bases se ajustarán, en todo caso, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 17



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPENA
Tècnic de benestar social
14/06/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1471816P

Resultará aplicable, cuando proceda, lo establecido en la L.O 10/1995, de 23 de noviembre, modificada por la L.O 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la seguridad social.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CD72 2R9C ZMYQ JKWF

Bases Becas Comedor castellano - SEFYCU 4203811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 17